

## CSCE: Documento de clausura

*De la reunión de Madrid de 1980 de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, convocada sobre la base de las disposiciones del Acta Final relativas a la continuidad de la conferencia.*

### CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EUROPA

*Los Estados participantes manifiestan su determinación de*

— Realizar nuevos esfuerzos para que la distensión constituya un proceso eficaz a la vez que continuado, progresivamente viable, general, universal en su alcance tal y como fue aceptado en virtud del Acta final;

— buscar soluciones a los problemas pendientes por medios pacíficos;

— cumplir con constancia todas las disposiciones del Acta Final y, en especial, respetar y poner en práctica, estrictamente y sin reservas, todos y cada uno de los diez principios contenidos en la Declaración sobre los Principios que rigen las relaciones entre los Esta-

dos participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como de sus dimensiones, situación geográfica o nivel de desarrollo económico, incluido su compromiso de regirse en sus relaciones con todos los demás Estados por el espíritu que anima a dichos principios;

— desarrollar relaciones de cooperación mutua, amistad y confianza, absteniéndose de toda acción que siendo contraria al Acta Final pueda perjudicar a dichas relaciones;

— alentar todo esfuerzo genuino para la aplicación del Acta Final;

— realizar esfuerzos auténticos tendentes a contener la creciente acumulación de armamentos, así como a intensificar la confianza y la seguridad y a fomentar el desarme.

### *Principios*

Reafirman su determinación de respetar plenamente y aplicar estos principios y, consecuentemente, conferirles por todos los medios una eficacia creciente, tanto jurídica como práctica. Estiman que uno de dichos medios podría ser dar expresión legal —en las formas adecuadas a las prácticas y procedimientos específicos de cada país—

a los diez principios establecidos en el Acta Final.

Reconocen la importancia de que los tratados y acuerdos concluidos por los Estados participantes reflejen y estén en consonancia con los principios pertinentes y, cuando sea apropiado, se remitan a éstos.

Los Estados participantes reafirman la necesidad de que se observe de modo estricto y efectivo como norma de conducta internacional la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza. A este fin, subrayan su obligación de obrar consecuentemente en el marco de las disposiciones pertinentes del Acta Final.

Los Estados participantes condenan el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales, por cuanto pone en peligro o quita la vida a seres inocentes o de cualquier otra forma compromete los derechos humanos y las libertades fundamentales, y hacen hincapié en la necesidad de adoptar medidas enérgicas para combatirlo. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces para prevenir y suprimir los actos de terrorismo, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, incluidos los adecuados acuerdos bilaterales y multilaterales, y consiguientemente, de ampliar e intensificar la cooperación mutua para combatir dichos actos. Acuerdan en obrar de esta manera de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados y el Acta Final de Helsinki.

En el marco de la lucha contra los actos de terrorismo adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir que se utilicen sus respectivos territorios para la pre-

paración, organización o realización de actividades terroristas, incluidas las dirigidas contra otros Estados participantes y sus ciudadanos. Ello abarca asimismo medidas para prohibir en sus territorios actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que instiguen, organicen o tomen parte en la perpetración de actos de terrorismo.

Los Estados participantes confirman que se abstendrán de toda ayuda directa o indirecta a actividades terroristas, o actividades subversivas o de otro tipo encaminadas al derrocamiento del régimen de otro Estado participante. Por consiguiente, se abstendrán, entre otras cosas, de financiar, estimular, fomentar o tolerar cualquiera de estas actividades.

Manifiestan su determinación de hacer cuanto esté a su alcance para garantizar la necesaria seguridad a todos los representantes oficiales y a personas que participen en sus territorios en actividades dentro del ámbito de las relaciones diplomáticas o consulares o de otro tipo.

Hacen hincapié en que todos los Estados participantes reconocen en el Acta Final el valor universal de los derechos humanos y libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación, tanto entre ellos como entre todos los Estados.

Los Estados participantes subrayan su determinación de promover y fomentar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, todos los cuales se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo, y de asegurar progresos constantes y tangibles de conformidad con el Acta Final, con miras a conseguir un mayor y firme de-

sarrollo en este campo en todos los Estados participantes, con independencia de sus sistemas políticos, económicos y sociales.

Subrayan de igual manera, que están resueltos a desarrollar sus leyes y reglamentos en el campo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otros derechos humanos y libertades fundamentales; hacen hincapié asimismo en su firme propósito de garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos y libertades.

Reiteran el derecho de la persona a conocer sus derechos y obligaciones y a actuar en consecuencia en el campo de los derechos humanos y libertades fundamentales como se recogen en el Acta Final, y adoptarán las medidas necesarias en sus respectivos países para garantizar debidamente este derecho.

Los Estados participantes reafirman que reconocerán y respetarán la libertad del individuo para profesar y practicar, individualmente o en comunidad con otros, su religión o creencia actuando de acuerdo con los dictados de su propia conciencia, e incluso convienen en tomar las medidas necesarias para garantizarla.

En este contexto, consultarán, siempre que sea necesario, a las confesiones, instituciones y organizaciones religiosas, que actúan dentro del marco constitucional de sus respectivos países.

Examinarán con ánimo favorable las solicitudes de las comunidades religiosas de creyentes que practican o desean practicar su culto en el marco constitucional de sus Estados para que se les conceda el estatuto previsto en sus respectivos países para confesiones, instituciones y organizaciones religiosas.

Subrayan asimismo la importancia de realizar constantes progresos para garantizar el respeto y disfru-

te efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como para proteger sus legítimos intereses, tal y como se recoge en el Acta Final.

Subrayan la importancia de garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres; acuerdan, en consecuencia, adoptar cuantas medidas sean necesarias para promover la participación igualmente efectiva de hombres y mujeres en la vida política, económica, social y cultural.

Los Estados participantes garantizarán el derecho de los trabajadores a la libre creación de sindicatos y de asociación a los mismos, el derecho de los sindicatos a ejercer libremente sus actividades y demás derechos conforme a lo estipulado en los instrumentos internacionales pertinentes. Señalan que tales derechos se ejercerán en cumplimiento de la Ley del Estado y de conformidad con las obligaciones del Estado según el Derecho internacional. Estimularán, cuando proceda, los contactos directos y la comunicación entre dichos sindicatos y sus representantes.

Reafirman que gobiernos, instituciones, organizaciones e individuos tienen un importante y positivo papel que desempeñar para contribuir al logro de los citados objetivos de la cooperación mutua antes mencionados.

Reafirman la especial importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes para los esfuerzos que realizan, tanto conjunta como separadamente, para alentar y desarrollar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales; hacen un llamamiento a todos los Estados participantes para que actúen de conformidad con dichos instrumen-

tos internacionales y a aquellos Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los pactos.

Acuerdan examinar con ánimo favorable la utilización de mesas redondas bilaterales, que reúnan con carácter voluntario, entre delegaciones designadas por cada uno de los Estados participantes para tratar cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, siguiendo un orden del día convenido e inspirados en un espíritu de mutuo respeto con objeto de conseguir una mayor comprensión y cooperación basadas en las disposiciones del Acta Final.

Deciden convocar una reunión de expertos de los Estados participantes sobre cuestiones relativas al respeto, en sus Estados, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en todos sus aspectos, tal y como se recogen en el Acta Final.

A invitación del Gobierno de Canadá, la reunión de expertos se celebrará en Ottawa y comenzará el 7 de mayo de 1985. Preparará conclusiones y recomendaciones para su presentación a los gobiernos de los Estados participantes.

La reunión irá precedida de otra preparatoria que se celebrará en Ottawa por invitación del Gobierno de Canadá y comenzará el 23 de abril de 1985.

De conformidad con la recomendación contenida en el informe de la Reunión de Expertos de Montreux se convocará otra reunión de expertos de los Estados participantes, a invitación del Gobierno de Grecia. Tendrá lugar en Atenas y comenzará el 21 de marzo de 1984, con la finalidad de proseguir, sobre la base del Acta Final, el examen de un método generalmente aceptable de arreglo de controversias por medios pacíficos, encami-

nado a completar los métodos existentes. Esta reunión tendrá en cuenta el criterio común establecido en el informe mencionado anteriormente.

Recordando el derecho de todo Estado participante a pertenecer o no a organizaciones internacionales, de ser parte o no en tratados bilaterales o multilaterales, incluido el derecho de ser parte o no de tratados de alianza y también el derecho a la neutralidad, los Estados participantes toman nota de la declaración del Gobierno de la República de Malta en la que se hace constar que, como contribución efectiva a la distensión, la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo, la República de Malta es un Estado neutral adherido a una política de no alineamiento. Piden a todos los Estados que respeten esta declaración.

#### CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y SOBRE DESARME EN EUROPA

##### *Los Estados participantes*

Recordando las disposiciones del Acta Final, en virtud de las cuales los Estados participantes reconocen el interés de todos ellos por los esfuerzos dirigidos a disminuir la confrontación militar y a promover el desarme.

Han acordado convocar una Conferencia sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad y sobre desarme en Europa.

El objetivo de la Conferencia, como parte sustantiva e integrante del proceso multilateral iniciado por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, es emprender, con la participación de todos los Estados signatarios del

Acta Final, por etapas, acciones nuevas, eficaces y concretas destinadas a hacer progresos en el fortalecimiento de la confianza y la seguridad y en el logro del desarme, con objeto de dar efecto y expresión a la obligación de los Estados de abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza en sus relaciones mutuas.

Por consiguiente, la Conferencia iniciará un proceso cuya primera fase estará dedicada a la negociación y adopción de un conjunto de medidas complementarias entre sí destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, para reducir el riesgo de confrontación militar en Europa.

La primera fase de la Conferencia se celebrará en Estocolmo, y comenzará el 17 de enero de 1984.

Sobre la base de la igualdad de derechos, del equilibrio y la reciprocidad, de un respeto igual por los intereses de seguridad de todos los Estados participantes en la CSCE y de sus obligaciones respectivas en relación con las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad y el desarme en Europa, estas medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad abarcarán Europa en su conjunto así como la zona marítima (\*) y el espacio aéreo contiguos. Estas medidas tendrán relevancia militar, serán políticamente vinculantes e irán acompañadas de formas de verificación adecuadas que correspondan a su contenido.

Por lo que respecta a la zona marítima (\*) y al espacio aéreo contiguos, las medidas serán aplicables a las actividades militares de todos los Estados participantes que allí tengan lugar, siempre que

tales actividades afecten a la seguridad en Europa y al mismo tiempo constituyan parte de aquellas actividades que tengan lugar dentro de Europa en su conjunto tal y como queda mencionado más arriba, y que ellos acuerden notificar. En la Conferencia serán establecidas las especificaciones necesarias durante las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad.

Nada de lo expuesto en la definición de la zona dada anteriormente disminuirá las obligaciones ya asumidas en virtud del Acta Final. Las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad que se acuerden en la Conferencia serán aplicables también en todas las áreas cubiertas por cualesquiera de las disposiciones del Acta Final relativas a las medidas destinadas a fomentar la confianza y determinados aspectos de la seguridad y el desarme.

Las disposiciones establecidas por los negociadores entrarán en vigor en las formas y de acuerdo con el procedimiento que sea convenido por la Conferencia.

Teniendo en cuenta el objetivo antes mencionado de la Conferencia, la próxima reunión de Continuidad de los Estados participantes en la CSCE, que se celebrará en Viena a partir del 4 de noviembre de 1986, evaluará los progresos logrados en la primera fase de la Conferencia.

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Acta Final, y habiendo examinado los resultados logrados por la primera fase de la Conferencia y a la luz asimismo de otras negociaciones pertinentes sobre la seguridad y el des-

---

(\*) En este contexto, el concepto de zona marítima contigua se entiende que abarca también las zonas oceánicas contiguas a Europa.

arme que afecten a Europa, una futura reunión de Continuidad de la CSCE examinará las vías y medios apropiados para que los Estados participantes continúen sus esfuerzos en pro de la seguridad y el desarme en Europa, incluido el tema de completar el presente mandato para la próxima fase de la Conferencia sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad y sobre desarme de Europa.

A partir del 25 de octubre de 1983 se celebrará en Helsinki una reunión preparatoria encargada de establecer el orden del día, el calendario y demás modalidades de organización para la primera fase de la Conferencia. Su duración no excederá de tres semanas.

Las reglas de procedimiento, métodos de trabajo, así como el baremo de reparto de los gastos valederos para la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la Conferencia y a la reunión preparatoria mencionadas en el párrafo anterior. Los servicios de Secretaría técnica serán facilitados por el país anfitrión.

#### COOPERACIÓN EN MATERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y MEDIO AMBIENTE

Los Estados participantes consideran que el cumplimiento de todas las disposiciones del Acta Final y el pleno respeto a los principios que rigen las relaciones entre ellos, establecidos en la misma, son una base esencial para el desarrollo de su cooperación en materia de economía, ciencia y tecnología, y medio ambiente. Al mismo tiempo reafirman su convicción de que la cooperación en estas materias contribuye al fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa y en

todo el mundo. En este espíritu, reiteran su resolución a proseguir e intensificar esta cooperación entre ellos, sean cuales fueren sus sistemas económicos y sociales.

Los Estados participantes confirman su interés en promover condiciones favorables y adecuadas para desarrollar en mayor medida la cooperación comercial e industrial entre los mismos, en particular mediante la plena aplicación de todas las disposiciones del capítulo segundo del Acta Final, a fin de hacer mayor uso de las posibilidades ofrecidas por su potencial económico, científico y técnico. Dentro de este contexto y tomando en consideración los esfuerzos ya realizados unilateral, bilateral y multilateralmente al objeto de vencer toda clase de obstáculos al Comercio, reafirman su intención de hacer esfuerzos adicionales a fin de reducir o eliminar progresivamente toda clase de obstáculos al desarrollo del comercio.

Habida cuenta de las actividades de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), ya realizadas en el campo de los diferentes obstáculos al comercio, recomiendan que los futuros trabajos sobre este tema se dirijan, en particular, a la identificación de esos obstáculos y al examen de los mismos con la intención de buscar medios de reducirlos o eliminarlos progresivamente, a fin de contribuir a un desarrollo armónico de sus relaciones económicas.

Basándose en las disposiciones del Acta Final relativas a las facilidades y contactos de negocios, los Estados participantes declaran su intención de realizar esfuerzos que permitan llevar a cabo negociaciones y actividades empresariales de manera más rápida y eficaz y crear condiciones adicionales que faciliten en todas las fases de la tran-

sacción el establecimiento de contactos más estrechos entre los representantes y expertos de las firmas vendedoras, de una parte, y los compradores, así como las firmas usuarias, de la otra. Favorecerán asimismo otras formas de contactos operacionales entre vendedores y usuarios tales como la celebración de simposios y demostraciones técnicas y cursos de formación o perfeccionamiento posventa, para el personal técnico de las firmas y organizaciones usuarias.

Acuerdan asimismo tomar medidas para incrementar y mejorar las instalaciones y condiciones de trabajo de los representantes de firmas y representaciones extranjeras establecidas en su territorio, incluidos los servicios de telecomunicación para los representantes de dichas firmas y organizaciones, así como el desarrollo de éstos y otros servicios y medios para el personal residente temporalmente, incluido en particular el personal empleado «ni situ». Tratarán, además, de tomar medidas con objeto de acelerar en lo posible los procedimientos de registro de las representaciones y oficinas de firmas extranjeras, así como la concesión de visados de entrada a los representantes comerciales.

Los Estados participantes declaran su intención de garantizar la publicación y difusión regular, lo más rápidamente posible, de la información económica y comercial compilada de tal manera que facilite el examen de las oportunidades de mercado, contribuyendo así eficazmente al proceso de desarrollo del comercio internacional y de la cooperación industrial.

A tal fin y con objeto de realizar nuevos progresos para lograr los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes del Acta Final, se proponen intensificar sus

esfuerzos para mejorar el cotejo, totalidad y claridad de sus estadísticas económicas y comerciales, en particular, mediante la adopción cuando sea necesario, de las siguientes medidas: acompañando las estadísticas económicas y comerciales de índices resumen suficientemente definidos, basados siempre que sea posible en valores constantes; publicando suestadísticas provisionales cuando ello sea técnicamente posible por lo menos trimestralmente; publicando sus recopilaciones estadísticas de manera detallada para lograr los objetivos expuestos más arriba, en particular, utilizando para sus estadísticas de comercio exterior el desglose por productos, de manera que permita la identificación de determinados productos a efectos de los objetivos expuestos más arriba, en particular, utilizando para que sus estadísticas económicas y comerciales no sean menos completas que las publicadas previamente por el Estado interesado.

Expresan además su voluntad de cooperar para la pronta terminación de los trabajos sobre armonización y unificación de nomenclaturas estadísticas en los Órganos correspondientes de las Naciones Unidas.

Los Estados participantes reconocen asimismo la utilidad de poner la información económica y comercial existentes en otros Estados participantes a disposición de las empresas y firmas de sus países, por los canales adecuados.

Los Estados participantes, conscientes de la necesidad de mejorar, en mayor medida, las condiciones que conducen a un funcionamiento más eficaz de las instituciones y empresas que actúan en la esfera de la comercialización, promoverán un intercambio más activo de los conocimientos y las técnicas necesarias para una comercialización

eficaz, y alentarán el establecimiento de relaciones más estrechas entre tales instituciones y empresas. Acuerdan hacer pleno uso de las posibilidades ofrecidas por la CEPE para intensificar su cooperación en esta materia.

Los Estados participantes señalan la creciente frecuencia, en sus relaciones comerciales, de las operaciones de compensación en todas sus formas. Reconocen que dicho tipo de transacciones puede desempeñar un papel útil siempre que se llevan a cabo en condiciones mutuamente aceptables. Reconocen asimismo que pueden originarse problemas por la vinculación entre compras y ventas en dichas transacciones.

Teniendo en cuenta los estudios realizados por la CEPE en esta esfera, recomiendan que los trabajos futuros sobre este tema se dirijan en particular a identificar tales problemas y a estudiar el modo de solucionarlos con el fin de contribuir a un desarrollo armónico de sus relaciones comerciales.

Los Estados participantes reconocen que la expansión de la cooperación industrial sobre la base de su interés mutuo y motivada por consideraciones económicas, puede contribuir a un mayor desarrollo y diversificación de sus relaciones económicas y a una utilización más amplia de la tecnología moderna.

Toman nota del importante papel que pueden desempeñar los acuerdos bilaterales de cooperación económica, industrial y técnica, incluidos, donde proceda, los acuerdos a largo plazo. Asimismo, expresan su voluntad de estimular las condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación industrial entre organizaciones, empresas y firmas competentes. A tal fin, y con objeto de facilitar la identificación de nuevas posibilidades de proyectos de cooperación industrial, reconocen la conveniencia de fomentar el desa-

rollo y la mejora de las condiciones para las actividades comerciales y el intercambio de información económica y comercial entre organizaciones, empresas y firmas competentes, incluidas las empresas pequeñas y medianas.

Asimismo toman nota de que, caso de ser de interés mutuo para los asociados potenciales, cabe prever nuevas formas de cooperación industrial, incluida la cooperación con organizaciones, instituciones y firmas de terceros países.

Recomiendan que la CEPE prosiga y continúe prestando especial atención a sus actividades en materia de cooperación industrial, entre otras formas, encaminando en mayor medida sus esfuerzos al examen de los medios de promover condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación en este campo, incluida la organización de simposios y seminarios.

Los Estados participantes declaran su voluntad de continuar sus esfuerzos destinados a conceder una más amplia participación de la pequeña y mediana empresa en la cooperación comercial e industrial. Conscientes de los problemas que afectan especialmente a esas empresas, los Estados participantes se esforzarán en mejorar aún más las condiciones expresadas en los párrafos precedentes, con miras a facilitar las operaciones de esas empresas en las esferas antes mencionadas. Los Estados participantes recomiendan además que la CEPE amplíe sus estudios especiales relativos a estos problemas.

Los Estados participantes reconocen la creciente importancia de la cooperación en el campo de la energía particularmente, en la cooperación a largo plazo, tanto sobre bases bilaterales como multilaterales. Al felicitarse por los resultados logrados hasta la fecha mediante tales esfuerzos y en especial por la



labor realizada por la CEPE, expresan su apoyo a la continuidad de la cooperación llevada a cabo por los asesores de los Gobiernos de la CEPE en materia de energía, destinada al cumplimiento de todas las cláusulas de su mandato.

Los Estados participantes reafirman su interés por reducir y prevenir las barreras técnicas al comercio y acogen favorablemente la mayor cooperación en este campo, especialmente la labor de los funcionarios gubernamentales encargados de las políticas de normalización en la CEPE. Fomentarán la conclusión de acuerdos internacionales de certificación, que incluyan, donde proceda, la aceptación mutua de sistemas de certificación que faciliten garantías satisfactorias por ambas partes.

Los Estados participantes recomiendan la adopción de medidas adecuadas para facilitar el uso y ampliar el alcance del arbitraje como instrumento para la solución de controversias en la esfera del comercio internacional y de la cooperación industrial. En particular, recomiendan la aplicación de las disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre reconocimiento y fortalecimiento de laudos arbitrales extranjeros de 1958, así como una más amplia utilización de las normas de arbitraje elaboradas por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el derecho mercantil internacional. Asimismo piden que las partes, basándose en las disposiciones del Acta Final, dispongan de libertad para la elección de árbitros y lugar de arbitraje, incluida la elección de árbitros y lugar de arbitraje en terceros países.

Los Estados participantes reconocen el importante papel del progreso científico y técnico en el desarrollo económico y social de todos los países, en particular de aquellos en vías de desarrollo desde un punto

de vista económico. Tomando en consideración los objetivos que los países o instituciones interesados persiguen en sus relaciones bilaterales y multilaterales, señalan la importancia de desarrollar en mayor medida, sobre la base de beneficios recíprocos, de acuerdos mutuos y otros arreglos, las diversas formas y métodos de cooperación en los campos de la ciencia y tecnología previstos en el Acta Final, como, por ejemplo, los programas internacionales y los proyectos de cooperación, utilizando asimismo diversas formas de contactos, incluidos los directos y personales entre científicos y especialistas, así como los contactos y comunicaciones entre organizaciones interesadas, instituciones científicas y tecnológicas y empresas.

En este contexto reconocen la utilidad de un mejor intercambio y difusión de la información relativa a los adelantos científicos y técnicos como medio de facilitar, sobre la base del mutuo beneficio, el estudio, la transferencia y el acceso a las realizaciones científicas y técnicas en aquellos campos de cooperación convenidos entre las partes interesadas.

Los Estados participantes recomiendan que en el campo de la ciencia y la tecnología la CEPE preste la debida atención, a través de los procedimientos adecuados, a la elaboración de estudios y proyectos prácticos para el desarrollo de la cooperación entre los países miembros.

Además, los Estados participantes, teniendo en cuenta la sección pertinente del Informe del «Foro Científico», acuerdan fomentar el desarrollo de la cooperación científica en materia de agricultura, a niveles bilateral, multilateral y sub-regional, con miras, entre otras cosas, a la mejora de la cabaña y de los viveros, y a asegurar el uso y

conservación óptimos de los recursos hidrológicos. A tal fin, fomentarán una cooperación más amplia entre las instituciones y centros de investigación de sus países, mediante el intercambio de información, la ejecución conjunta de programas de investigación, la organización de reuniones de científicos y especialistas, y otros métodos.

Los Estados participantes invitan a la CEPE y a otras organizaciones internacionales competentes a que presten su apoyo a la realización de estas actividades y examinen las posibilidades de facilitar un intercambio más amplio de información científica y tecnológica en materia de agricultura.

Los Estados participantes acogen con satisfacción los importantes pasos dados para fortalecer la cooperación en el marco de la CEPE en la esfera del medio ambiente, incluida la Reunión de Alto Nivel para la Protección del Medio Ambiente (del 13 al 16 de noviembre de 1979). Teniendo debidamente en cuenta los trabajos realizados o previstos en otras organizaciones internacionales competentes, recomiendan que se continúen los esfuerzos en este campo, entre otras cosas:

- conceder prioridad a la aplicación eficaz de las disposiciones de la Resolución sobre contaminación atmosférica transfronteriza de largo alcance adoptada en la Reunión de Alto Nivel,
- la pronta ratificación de la Convención sobre contaminación transfronteriza de largo alcance firmada en la Reunión de Alto Nivel,
- la aplicación de las Recomendaciones contenidas en la Declaración sobre tecnología de desechos escasos o nulos y la reutilización y reciclaje de desechos,
- la aplicación de las Decisiones B y C del 35.º Período de Sesiones de la CEPE relativas a la Declaración de Principios sobre prevención y control de la contaminación del agua, incluida la contaminación transfronteriza,
- el apoyo a la realización del programa de trabajo de la CEPE relativo a la protección del medio ambiente, incluidos, entre otros, los trabajos en curso en materia de protección de la flora y la fauna.

En el contexto de las disposiciones del Acta Final relativas a la mano de obra migratoria en Europa, los Estados participantes señalan que la evolución reciente de la economía mundial ha afectado a la situación de los trabajadores migrantes. A este respecto, los Estados participantes expresan su deseo de que los países de acogida y los países de origen, movidos por un espíritu de interés mutuo y de cooperación, intensifiquen sus contactos a fin de mejorar aún más la situación general de los trabajadores migrantes y sus familias y, entre otros aspectos, la protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales, y teniendo en cuenta, en particular, los problemas especiales que plantea la segunda generación de migrantes. Se esforzarán también por facilitar o fomentar, cuando exista una demanda razonable, la enseñanza suficiente de la lengua y la cultura de los países de origen.

Los Estados participantes recomiendan que, entre otras medidas destinadas a facilitar la reinserción económica y social de la mano de obra migrante, que retorna a su país de origen, se garantice mediante la legislación apropiada o acuerdos de reciprocidad, el pago de las pensiones a la que el trabajador se haya hecho acreedor, o las establecidas por el sistema de seguridad

social que le sea aplicable en el país de acogida.

Los Estados participantes reconocen además la importancia que reviste el fomento de intercambio de información y de experiencia en la formación de personal directivo para su desarrollo económico. Para este fin recomiendan la organización, en un marco apropiado ya existente y con la ayuda de organizaciones interesadas como, por ejemplo, la CEPE y la Organización Internacional del Trabajo, de un simposio de personas encargadas de los servicios e instituciones especializadas en la formación de cuadros para Administración y empresa con el fin de intercambiar información sobre problemas y métodos de formación, comparar experiencias y fomentar el desarrollo de relaciones entre los centros interesados.

Los Estados participantes acogen favorablemente la valiosa contribución de la CEPE a la aplicación multilateral de las disposiciones del Acta Final relativa a la cooperación en materia de economía, ciencia y tecnología, y medio ambiente. Conscientes de las posibilidades de la CEPE para intensificar la cooperación en estas esferas, recomiendan la máxima utilización de aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final en interés de sus países miembros, comprendidos aquellos en la región de la CEPE que, desde el punto de vista económico, estén en vías de desarrollo.

Los Estados participantes, teniendo en cuenta su voluntad expresada en las disposiciones del Acta Final, reiteran todos y cada uno su determinación de fomentar relaciones económicas internacionales estables y justas en interés mutuo de todos los Estados y, en este espíritu, participar equitativamente en el fomento y fortalecimiento de la cooperación económica con los países en vías de desarrollo, especialmen-

te los menos adelantados de entre ellos. Observan, asimismo, la utilidad, en particular, de identificar y de llevar a cabo en cooperación con los países en vías de desarrollo, proyectos concretos con el fin de contribuir al desarrollo económico en estos países.

Declaran que están dispuestos a contribuir a los esfuerzos comunes encaminados al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y a la aplicación de la Estrategia del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal y como ha sido adoptado. Reconocen la importancia de la apertura de negociaciones globales mutuamente beneficiosas y suficientemente preparadas, relativas a la cooperación económica internacional para el desarrollo.

#### CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN LA REGION DEL MEDITERRANEO

Los Estados participantes, teniendo en cuenta que la seguridad en Europa, considerada en el contexto más amplio de la seguridad mundial, está estrechamente relacionada con la seguridad en el área del Mediterráneo en su conjunto, reafirman su intención de contribuir a la paz, la seguridad y la justicia en la región del Mediterráneo.

Manifiestan «a fortiori» su voluntad

- de adoptar medidas positivas para la disminución de las tensiones y el fortalecimiento de la estabilidad, seguridad y paz en el Mediterráneo y, a tal efecto, de intensificar esfuerzos para encontrar por medios pacíficos soluciones justas, viables y duraderas a los problemas crucia-

les pendientes, sin recurrir a la fuerza o a otros medios incompatibles con los Principios del Acta Final, con el fin de fomentar la confianza y la seguridad, y conseguir que la paz prevalezca en la región;

- de adoptar medidas encaminadas a incrementar la confianza y la seguridad;
- de desarrollar relaciones de buena vecindad con todos los Estados de la región, teniendo debidamente en cuenta la reciprocidad e inspirándose en el espíritu de los principios contenidos en la Declaración del Acta Final sobre los Principios que rigen las Relaciones entre los Estados participantes;
- de estudiar más a fondo la posibilidad de celebrar reuniones «ad hoc» de los Estados mediterráneos tendentes a fortalecer la seguridad e intensificar la cooperación en el Mediterráneo.

Además, los Estados participantes examinarán, en el marco de la aplicación del informe de La Valetta, las posibilidades que ofrecen tanto los nuevos progresos en la infraestructura de los transportes para facilitar nuevos intercambios comerciales e industriales, como la mejora de las redes de transportes existentes y una coordinación más amplia de las inversiones en transportes entre las partes interesadas. En este contexto recomiendan que se emprenda un estudio en el marco de la CEPE con objeto de determinar los flujos de transportes actuales y potenciales en el Medite-

rráneo que afecten a los Estados participantes y a otros Estados de esta región, teniendo en cuenta los trabajos en curso en este campo. Examinarán en mayor medida la cuestión de introducir o ampliar, de conformidad con las actuales normas de la OMI, el empleo de técnicas idóneas en materia de ayuda a la navegación marítima, principalmente en los estrechos.

Asimismo, toman nota con satisfacción de los resultados de la Reunión de Expertos, celebrada en La Valetta, sobre cooperación en materia económica, científica y cultural, en el marco del capítulo sobre el Mediterráneo del Acta Final. Reafirman las conclusiones y recomendaciones del Informe de esta Reunión y acuerdan que se orientarán por ellas. Toman igualmente nota de los esfuerzos que se están realizando para aplicarlas según proceda. Con esta finalidad, los Estados participantes acuerdan convocar en Venecia, por invitación del Gobierno de Italia, un seminario del 16 al 26 de octubre de 1984, para examinar de nuevo las iniciativas ya tomadas o previstas en todos los sectores enunciados en el Informe de la Reunión de La Valetta y estimular, donde sea necesario, un desarrollo más amplio en estos sectores.

Se invitará a este seminario a representantes de las organizaciones internacionales competentes y a representantes de los Estados mediterráneos no participantes, de conformidad con las normas y prácticas adoptadas en la Reunión de La Valetta.\*

(\*) La organización del seminario de Venecia viene establecida en la declaración del presidente de 6 de septiembre de 1983

## COOPERACION EN EL CAMPO HUMANITARIO Y EN OTROS CAMPOS

### *Los Estados participantes*

Recordando los párrafos de introducción del capítulo del Acta Final sobre cooperación en el campo humanitario y en otros campos, incluidos los relativos al desarrollo del entendimiento mutuo entre ellos y a la distensión y los referentes al progreso de los intercambios culturales y educativos, a una más amplia difusión de la información, a los contactos entre personas y a la solución de los problemas humanitarios.

Resueltos a proseguir y a ampliar la cooperación en estos campos y a lograr una más completa utilización de las posibilidades que ofrece el Acta Final.

Acuerdan ahora aplicar lo siguiente:

### *Contactos entre personas*

Los Estados participantes tramitarán favorablemente las solicitudes relativas a los contactos y encuentros regulares sobre la base de lazos familiares, a la reunificación de familias y a los matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes, y las resolverán con ese mismo espíritu.

Resolverán sobre estas solicitudes lo antes posible, para casos urgentes de encuentros familiares, para reunificación de familias y matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes, según la práctica habitual en el plazo de seis meses, y para otros tipos de reuniones familiares en plazos progresivamente más breves.

Confirman que la presentación o renovación de solicitudes en estos casos no modificarán los derechos y obligaciones de los solicitantes ni

de los miembros de sus familias, relativos en especial al empleo, la vivienda, el estatuto de residencia, las prestaciones familiares y el acceso a los beneficios sociales, económicos y educativos, así como cualesquiera otros derechos y obligaciones dimanantes de las leyes y reglamentos del respectivo Estado participante.

Los Estados participantes proporcionarán la información necesaria sobre los procedimientos a seguir por los solicitantes en estos casos y sobre los reglamentos a observar, además de proporcionar, a petición del solicitante, los impresos correspondientes.

Reducirán gradualmente, cuando proceda, los derechos exigidos en relación con estas solicitudes, comprendidos los relativos a visados y pasaportes, con el fin de situarlos en un nivel moderado en relación con el ingreso mensual medio en el respectivo Estado participante.

Se informará a los solicitantes lo antes posible de la decisión tomada. En los casos en que sea negativa, se informará también al solicitante sobre su derecho a presentar solicitudes transcurridos plazos razonablemente cortos.

Los Estados participantes reafirman su compromiso de aplicar plenamente las disposiciones relativas a las misiones diplomática, y otras misiones oficiales, y Consulados de otros Estados participantes que figuran en las pertinentes convenciones bilaterales o multilaterales, y de facilitar el normal funcionamiento de esas misiones. El acceso de visitantes a estas misiones estará garantizado, teniendo debidamente en cuenta los requisitos necesarios para la seguridad de estas misiones.

Reiteran también su disposición a tomar medidas razonables, en el ámbito de su competencia, incluidas, cuando proceda, las necesarias medidas de seguridad para garanti-

zar condiciones satisfactorias a las actividades relativas a la cooperación mutua en su territorio, tales como las manifestaciones deportivas y culturales en las que intervengan ciudadanos de otros Estados participantes.

Los Estados participantes tratarán de mejorar, donde proceda, las condiciones de la asistencia jurídica, consular y médica a los ciudadanos de otros Estados participantes, que se hallen temporalmente en su territorio por razones personales o profesionales, tomando debidamente en cuenta los convenios o acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes.

Incrementarán la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final de manera que las confesiones, las instituciones y las organizaciones religiosas y sus representantes puedan, en el campo de su actividad, desarrollar contactos y celebrar encuentros entre ellos, e intercambiar información.

Los Estados participantes fomentarán contactos e intercambios entre jóvenes y promoverán el desarrollo de la cooperación entre sus organizaciones juveniles. Favorecerán la celebración de actividades y acontecimientos educativos, culturales y similares entre jóvenes y organizaciones juveniles. Asimismo, favorecerán el estudio de los problemas relacionados con las generaciones más jóvenes. Los Estados participantes fomentarán el desarrollo del turismo de los jóvenes, tanto en el plano individual como en el colectivo, cuando sea necesario sobre la base de disposiciones, especialmente, alentando a las autoridades de transportes y a las organizaciones de turismo de los Estados participantes a que concedan prestaciones adecuadas o facilidades como las que brindan las autoridades ferroviarias participantes en el sistema «Inter-Rail».

### *Información*

Los Estados participantes fomentarán en mayor medida una difusión más libre y amplia de las publicaciones impresas, periódicas y no periódicas, importadas de otros Estados participantes, así como el aumento del número de lugares donde estas publicaciones se vendan al público. Estas publicaciones estarán también disponibles en las salas de lectura de las grandes bibliotecas públicas e instituciones similares.

En particular, para facilitar la mejora de la difusión de la información impresa, los Estados participantes fomentarán los contactos y negociaciones entre sus empresas y organizaciones competentes con el fin de concluir acuerdos y contratos a largo plazo destinados a incrementar la cantidad y el número de títulos de periódicos y de otras publicaciones importadas de otros Estados participantes. Estiman conveniente que los precios al por menor de las publicaciones extranjeras no sean excesivos en relación con los precios en su propio país de origen.

Confirman su intención, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Acta Final, de ampliar más las posibilidades de suscripción por el público.

Favorecerán una mayor expansión de la cooperación entre los medios de comunicación de masas y sus representantes, especialmente entre el personal de redacción de agencias de prensa, periódicos y organismos de radio y televisión, así como de compañías cinematográficas. Fomentarán un intercambio más regular de noticias, artículos, suplementos y emisiones radiofónicas, así como el intercambio de personal de redacción para perfeccionar su conocimiento de las respectivas prácticas. Basándose en la reciprocidad, mejorarán las facilida-

des y servicios materiales y técnicos proporcionados a los periodistas de radio y televisión acreditados temporal o permanentemente. Más aún, facilitarán los contactos directos entre periodistas, así como los contactos en el marco de las organizaciones profesionales.

Resolverán sin demoras indebidas, sobre las solicitudes de visado de los periodistas, y volverán a examinar, en un plazo razonable, las solicitudes que hayan sido denegadas. Además, los periodistas que deseen efectuar viajes por motivos personales y no con objeto de informar disfrutará de idéntico trato que los demás visitantes de su país de origen.

Otorgarán a los corresponsales permanentes y miembros de sus familias que vivan con ellos, visados de entrada y salida múltiples con validez de un año.

Los Estados participantes examinarán la posibilidad de conceder, donde sea necesario y sobre la base de acuerdos bilaterales, la acreditación y demás facilidades conexas, a los periodistas de otros Estados participantes que estén permanentemente acreditados en terceros países.

Facilitarán el desplazamiento de los periodistas de otros Estados participantes dentro de sus territorios, en especial tomando medidas concretas donde sea necesario, para ofrecerles la oportunidad de viajar más extensamente, con la excepción de zonas prohibidas por razones de seguridad. Siempre que sea posible se informará a los periodistas de antemano, si por razones de seguridad se han prohibido nuevas zonas.

Aumentarán las posibilidades de que los periodistas de otros Estados participantes establezcan y mantengan contactos y comunicaciones personales con sus fuentes de información y, cuando sea necesario, mejorarán estas condiciones.

Autorizarán como regla general, a los periodistas de radio y televisión, cuando así lo soliciten, a ir acompañados por sus propios técnicos de sonido y de imagen y a utilizar su propio equipo.

De forma análoga, los periodistas podrán llevar consigo material de consulta con inclusión de notas personales y expedientes para estricto uso profesional.\*

Los Estados participantes, donde sea necesario, facilitarán el establecimiento y funcionamiento en sus capitales de centros de prensa o instituciones que realicen las mismas funciones, abiertos a la prensa nacional y extranjera, donde esta última disponga de instalaciones adecuadas de trabajo.

Considerarán nuevas formas y procedimientos de asistencia a periodistas de otros Estados participantes, permitiéndoles así resolver los problemas prácticos que puedan encontrar.

#### *Cooperación e intercambios en materia de cultura*

Procurarán, tomando las medidas adecuadas, que la información pertinente relativa a las posibilidades que ofrecen los acuerdos y programas culturales bilaterales sea asequible a las personas, instituciones y organizaciones no gubernamentales interesadas, facilitando de este modo su eficaz aplicación.

---

(\*) Se entiende en este contexto que la importación de material impreso puede estar sujeta a reglamentación local, que se aplicará teniendo debidamente en cuenta la necesidad de los periodistas de disponer de suficiente material de trabajo.

Los Estados participantes fomentarán en mayor medida una más amplia difusión de libros, películas y otras formas y medios de expresión cultural de otros Estados participantes y el acceso a los mismos, mejorando con ese objeto, por los medios apropiados, sobre una base bilateral o multilateral, las condiciones de intercambio internacional, comercial y no comercial, de sus bienes culturales, disminuyendo, entre otras cosas, gradualmente, los derechos aduaneros que gravan esos artículos.

Los Estados participantes tratarán de fomentar la traducción, publicación y difusión de obras en la esfera de la literatura y en otros campos de la actividad cultural de otros Estados participantes, especialmente las producidas en las lenguas menos ampliamente utilizadas, facilitando la cooperación entre las editoriales, en particular por medio del intercambio de catálogos de libros que puedan ser traducidos, así como de otra información pertinente.

Contribuirán a incrementar los contactos, la cooperación y los proyectos conjuntos entre los Estados participantes, relativos a la protección, conservación e inventario del patrimonio cultural y de los monumentos y la relación entre el hombre, el medio ambiente y este patrimonio; expresan su interés en la posibilidad de convocar una conferencia intergubernamental sobre estos temas, en el marco de la UNESCO.

Los Estados participantes alentarán a sus organizaciones de radio y televisión a proseguir la presentación de las realizaciones artísticas y culturales de otros Estados participantes, sobre la base de acuerdos bilaterales y multilaterales entre estas organizaciones, en los que se prevean, entre otras cosas, intercambios de información

sobre producciones, la radiodifusión de espectáculos y la invitación a directores de orquesta y productores, así como la asistencia mutua a los equipos de películas culturales.

Por invitación del Gobierno de Hungría se celebrará un «Foro Cultural» en Budapest, a partir del 15 de octubre de 1985. Asistirán al mismo personalidades destacadas de la vida cultural procedentes de los Estados participantes. El «Foro» examinará los problemas interconexos relativos a la creación, difusión y cooperación, incluidos el fomento y la expansión de los contactos e intercambios, en las diferentes esferas de la cultura. Un representante de la UNESCO será invitado a que presente en el «Foro» los puntos de vista de dicha organización. El «Foro» se preparará en una reunión de expertos cuya duración no excederá de dos semanas a celebrar en Budapest a partir del 21 de noviembre de 1984, por invitación del Gobierno de Hungría.

#### *Cooperación e intercambios en materia de educación*

Los Estados participantes fomentarán la conclusión de acuerdos y convenios gubernamentales y no gubernamentales en el campo de la educación y de la ciencia, que se llevará a cabo con la participación de instituciones docentes y otras instituciones competentes.

Los Estados participantes contribuirán a mejorar en mayor grado los intercambios de estudiantes, profesores e investigadores y su acceso a las respectivas instituciones educativas, culturales y científicas, así como su acceso al material informativo no reservado, conforme a la legislación y reglamentos vigentes en cada país. En este contexto, facilitarán los desplazamientos de



los investigadores, profesores y estudiantes en el Estado de acogida, el establecimiento por éstos de contactos con sus colegas, y fomentarán asimismo el que bibliotecas, centros de educación superior e instituciones similares de sus territorios, elaboren catálogos y listas de material de archivos no reservado a disposición de los investigadores, profesores y estudiantes de otros Estados participantes.

Fomentarán un intercambio más regular de información sobre programas de formación científica, cursos y seminarios para jóvenes científicos, y facilitarán una participación más amplia en esas actividades de jóvenes científicos de diferentes Estados participantes. Exhortarán a las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales pertinentes a que presten su apoyo, donde proceda, a la consecución de esas actividades de formación.

Los representantes de los Estados participantes tomaron nota de la utilización de los trabajos realizados durante el «Foro Científico», celebrado en Hamburgo, República Federal de Alemania, del 18 de febrero al 3 de marzo de 1980. Habida cuenta de los resultados del «Foro Científico», los Estados participantes invitaron a las organizaciones internacionales, así como a las organizaciones científicas y a los científicos de los Estados participantes a prestar la atención debida a sus conclusiones y recomendaciones.

Los Estados participantes favorecerán la ampliación de las posibilidades de enseñanza y estudio de las lenguas europeas menos difundidas o estudiadas. A este fin, alentarán, dentro de su competencia, la organización y asistencia a cursos de verano de Universidades y a otros cursos, la concesión de becas para traductores y el refuerzo de las facultades de lenguas, incluido, en caso necesario, el suministro de

medios materiales para el estudio de tales lenguas.

Los Estados participantes expresan que están dispuestos a intensificar entre ellos y en el marco de las organizaciones internacionales competentes, el intercambio de material didáctico, textos escolares, mapas, bibliografía y demás material educativo, con el fin de promover un mejor conocimiento mutuo y de facilitar una presentación más completa de sus países respectivos.

#### CONTINUIDAD DE LA CONFERENCIA

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final, así como con su decisión y compromiso de proseguir el proceso multilateral iniciado por la CSCE, los Estados participantes celebrarán otras reuniones entre sus representantes, a intervalos regulares.

La tercera de estas reuniones se celebrará en Viena y comenzará el 4 de noviembre de 1986.

El orden del día, el programa de trabajo y las modalidades de la Reunión principal de Madrid se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la reunión principal de Viena, salvo que la reunión preparatoria, mencionada a continuación, tome otras decisiones sobre estas cuestiones.

Con el fin de hacer los ajustes necesarios al orden del día, programa de trabajo y modalidades de la Reunión principal de Madrid, una reunión preparatoria tendrá lugar en Viena a partir del 23 de septiembre de 1986. Queda entendido que en este contexto los ajustes se refieren a aquellos puntos que exijan una modificación como consecuencia del cambio de fecha y de lugar, del resultado del sorteo, y de la mención de otras reuniones que se hayan celebrado de conformidad con las decisiones de la Reunión de

Madrid de 1980. La duración de la reunión preparatoria no excederá de dos semanas.

Los Estados participantes deciden, además, que el Décimo Aniversario de la firma del Acta Final de la CSCE sea debidamente conmemorado en Helsinki en 1985.

Salvo acuerdo en contrario, la duración de las reuniones mencionadas en el presente documento no excederá de seis semanas. Los resultados de estas reuniones serán tenidos en cuenta según convenga, en la reunión de Continuidad de Viena.

Todas las reuniones mencionadas más arriba se celebrarán de conformidad con el párrafo 4 del Acta Final relativo a la «Continuidad de la Conferencia».

Se solicita del Gobierno de España que transmita el presente documento al Secretario General de las Naciones Unidas, al Director Gene-

ral de la UNESCO y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Se pide igualmente al Gobierno de España que transmita el presente documento a los Gobiernos de los Estados mediterráneos no participantes.

El texto del presente documento se publicará en cada Estado participante, que lo difundirá y dará a conocer con la mayor amplitud posible.

Los representantes de los Estados participantes expresan su profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de España por la excelente organización de la Reunión de Madrid y la calurosa hospitalidad brindada a las delegaciones que en ella participaron.

Madrid, 6 de septiembre de 1983